

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientada Ascensión Alfaro Bastida, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 18 de diciembre de 1991. — El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2434

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.752/91, al expedientado Doña Francisca Mateo Gil, vecino de Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 11 de junio de 1986, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 7.000,- pts. más 1.400,- pts. de recargo de apremio y 590,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Francisca Mateo Gil, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 18 de diciembre de 1991. — El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2435

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.757/91, al expedientado D. Pedro Jimenez Cortés, vecino de Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 12 de junio de 1986 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 265,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Pedro Jiménez Cortés, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2436

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.760/91, al expedientado D. Eduardo Fernández Pérez, vecino de Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 13 de abril de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000,- pts. más 400,- pts. de recargo de apremio y 685,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Eduardo Fernández Pérez, informándole, que seguidamente

se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2437

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.761/91, al expedientado D. Fernando Ezquerro Merino, vecino de Vitoria.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de abril de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000,- pts. más 400,- pts. de recargo de apremio y 685,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Fernando Ezquerro Merino, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2438

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.940/91, al expedientado Doña María Aránzazu Prado Bayona, vecino de Azagra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 11 de octubre de 1991, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.500,- pts. más 500,- pts. de recargo de apremio y 310,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado María Aránzazu Prado Bayona, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, a 18 de diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2439

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.196/91, al expedientado D. Ignacio Antonio Iroz Arbaiza, vecino de Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de octubre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500,- pts. más 100,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. mas de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Ignacio Antonio Iroz Arbaiza, informándole, que seguidamente